

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚM. 28

ENTRE

EL M.I. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y EL GRUP DE DANSES I RONDALLA EL TOSSAL DE LLÍRIA PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Lliria, a fecha de firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, Joan Manuel Miguel León, alcalde presidente del M.I. Ayuntamiento de Lliria, expresamente facultado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario general Jorge Vicente Vera Gil.

Y de otra parte, Inmaculada Riera Lloret, como presidenta del Grup de Danses i Rondalla El Tossal de Lliria, en virtud de las facultades que tiene legalmente conferidas según los estatutos de la asociación que representa.

Los comparecientes, en la representación que tienen,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que se basan en los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, así como en la legislación de Régimen Local y demás normativa susceptible de ser aplicada.

SEGUNDO. Que el Grup de Danses i Rondalla El Tossal de Lliria (a partir de ahora la Asociación) ha colaborado con el Ayuntamiento de Lliria en diferentes actividades culturales que se han realizado en este municipio.

TERCERO. Que el M.I. Ayuntamiento de Lliria reconoce la tarea del Grup de Danses i Rondalla El Tossal de Lliria, una asociación de carácter cívico-cultural con sede en Lliria que mantiene una continuidad como asociación que se dedica a la recuperación de la música y de los bailes tradicionales, con la voluntad de vincular la promoción del uso de nuestra lengua y la cultura y de dar a conocer a la población de nuestra ciudad la indumentaria, los sonidos de instrumentos musicales tradicionales, nuestros bailes y danzas y la música más arraigada a nuestras tradiciones, tanto de Lliria como del Camp de Túria y de todo el



Ajuntament de Llíria



territorio valenciano, todo desde una perspectiva de desarrollo saludable de los miembros que la integran.

CUARTO. Que, así mismo, ambas partes consideran importante el papel que esta asociación está haciendo en la formación integral de la gente mayor lliriana y la actividad desplegada en el conjunto de la sociedad lliriana. Entre los objetivos que se persiguen se encuentran:

- Facilitar la concienciación social de respecto a nuestras raíces y a la herencia cultural y tradicional recibida de nuestros antepasados con el contacto directo con los bailes y la música tradicional.
- El conocimiento, el aprecio y la valoración de nuestro patrimonio musical y la recuperación de instrumentos, bailes, indumentaria y fiestas ya desaparecidos o en peligro de desaparecer tanto en Llíria como en el ámbito comarcal y del conjunto del territorio valenciano.
- Enseñar a las nuevas generaciones nuestras canciones populares, la música y los bailes tradicionales.

QUINTO. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*. En este sentido, el artículo 25.2.m) de la citada Ley 7/1985 atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción de la cultura, mientras que su artículo 72 señala que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Asimismo, el artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

SEXTO. El Ayuntamiento de Llíria, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2005 en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 17.2, se compromete a colaborar en la financiación de las actividades a realizar por el Grup de Danses i Rondalla El Tossal de Llíria.

Vistas estas manifestaciones y atendiendo a que las dos partes se reconocen con capacidad



legal suficiente, se formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa por parte del M.I. Ayuntamiento de Llíria al Grup de Danses i Rondalla El Tossal de Llíria, con el fin de la promoción de actividades culturales, que vertebran y articulan los recursos humanos y patrimoniales locales para optimizar los resultados con una mejora en el consumo de bienes y servicios culturales y aumentar así la calidad de vida de la población lliriana.

Segunda.- El importe de la subvención irá destinado a financiar gastos corrientes de la asociación y/o aquellos otros gastos que pudieran derivarse del desarrollo y ejecución de las actividades objeto de este convenio, considerándose subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

Tercera.- Por su parte, la asociación fomentará su escuela de baile en todo el ámbito local y especialmente en los centros educativos de Llíria por medio de una campaña divulgativa a primeros de curso (septiembre-octubre), para poder así aumentar el número de alumnado. La justificación de esta campaña se hará ante la Concejalía de Cultura por medio de una memoria que refleje la difusión hecha y los resultados obtenidos. En el material utilizado en esta campaña debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento.

Cuarta.- Además, con el objetivo de promocionar sus actividades y el acceso a la cultura entre la ciudadanía lliriana, la asociación participará, con carácter anual, en los siguientes actos:

A) FIESTAS DE SAN MIGUEL

(1) Pasacalle el día de San Miquel (29 de septiembre).

B) (1) Actuación anual de folclore valenciano con fecha por determinar por ambas partes.

C) (1) Taller anual de la Jota de Llíria con fecha por determinar por ambas partes.

D) FIESTAS DE NAVIDAD

(1) Pasacalle con recuperación de villancicos en valenciano dentro de las fechas navideñas.

Quinta.- El Ayuntamiento facilitará que la asociación realice su actividad en el edificio del

Espai Jove, como viene haciendo los últimos ocho años, para desarrollar las diferentes ramas de la asociación: Rondalla, Escuela, Grupo de danzas y Talleres del Tossal, con acuerdo previo del horario necesario con los responsables del Espai Jove y siempre respetando las normas del centro.

Sexta.- La asociación se compromete a dar la máxima difusión en cada evento o actividad que desarrolle o participe de la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Llíria por todos los usos y medios que acostumbre a realizar, especialmente en publicaciones, cartelería y medios de difusión análogos.

Séptima.- El Ayuntamiento, vista la finalidad de carácter cultural del presente convenio, en concepto de colaboración económica destinada a financiar el programa y realizar las actividades de carácter singular que desarrolla la asociación para la promoción cultural y educativa de la ciudadanía lliriana, concederá una ayuda económica directa de 5.500,00 € anuales con efectos de 1 de enero de 2025 con cargo a la partida presupuestaria 800/338/48100 CULTURA/FESTEJOS POPULARES/Subv. nominativa GRUP DANSES TOSSAL S. MIGUEL.

Esta cantidad se actualizará de manera que el importe del tercer año será 5.610,00 € (2%) y el del cuarto 5.722,20 € (2%).

El importe de la ayuda económica regulada en este convenio en ningún caso podrá ser superior al presupuesto del programa y de las actividades que determine la memoria presentada para su obtención, aislada o en concurrencia con otras ayudas de entes públicos o privados.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención objeto del presente convenio será compatible con otras destinadas a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe total de todas las ayudas concedidas, aislada o en concurrencia con otras, no supere el coste de la/s actividad/es subvencionada/s y se destine íntegramente a la realización de esta/s; coyuntura cuyos datos deberán ser incluidos en la cuenta justificativa que se presente de conformidad con el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a modo de relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Octava.- La subvención a que se refiere el presente convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del programa/actividades y las razones de interés público y social que lo conforman, se concede directamente con excepción de concurrencia pública al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RLGS), comprometiéndose el ayuntamiento a efectuar las consignaciones nominativamente en los presupuestos de los ejercicios durante la vigencia del convenio.



Ajuntament de Llíria



Novena.- El pago de la subvención nominativa será prorrateado y se abonará trimestralmente, en concepto de pagos anticipados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; previa acreditación por parte de la Concejalía de Música del cumplimiento por la entidad de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de los establecidos en el artículo 88.3 del RLGS y del resto de obligaciones que se deriven de este convenio.

Décima.- La justificación de la ejecución del programa/actividades se documentará mediante la presentación de los documentos que se indican a través del trámite "Justificación convenios de colaboración con entidades culturales" del Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llíria hasta el 31 de marzo incluido del ejercicio siguiente al de cada subvención según lo dispuesto en el artículo 65.3 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) **Memoria** detallada de la realización del proyecto o actividades conforme al presupuesto que sirvió de base para la obtención de la ayuda económica, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) **Cuenta justificativa** de los gastos realizados incluidos los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda; considerando a este respecto lo dispuesto en la cláusula sexta.

Únicamente serán subvencionables los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento que sean generados por los bailarines y bailarinas que integran el Grup de Danses i Rondalla El Tossal de Llíria para llevar a cabo las actuaciones en que participe. El importe de los gastos de esta naturaleza subvencionables tendrán como límite el que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o la normativa que resulte de aplicación.

Undécima.- Emitido informe por la Concejalía de Cultura acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, previa fiscalización por la intervención, se propondrá a la Alcaldía su aprobación.

Duodécima.- La asociación, como entidad beneficiaria, estará obligada al cumplimiento de las obligaciones referidas en este convenio y las que se deriven con carácter general de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS y demás artículos concordantes de la normativa vigente.

Decimotercera.- Sin perjuicio de lo previsto en el presente convenio, y al margen del mismo, el Ayuntamiento de Llíria podrá contratar con la asociación hasta tres actuaciones

anuales por un precio total anual de 3.500,00 euros, a razón de 1.166,00 euros por cada una, previa tramitación en todo caso de los oportunos procedimientos y trámites que al efecto establezca la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Decimocuarta.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día en que sea firmado y tendrá una duración de cuatro años, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, salvo que alguna de las partes instara a su resolución. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *"la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos"*.

Decimoquinta.- Ante un eventual incumplimiento no culpable de las estipulaciones previstas en las cláusulas del presente convenio se intentará, en primer lugar, una solución pactada. En este sentido, se iniciarán las conversaciones necesarias entre ambas partes. La posible solución pactada será aplicable dentro del período de vigencia del presente convenio. Agotada esta vía, el incumplimiento cometido se resolverá mediante la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimosexta.- En todo lo no previsto en el presente convenio resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Llíria y, en su defecto, regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restante normativa concordante y relacionada.

Leído y encontrado conforme, se firma y se extiende en el lugar y fecha más arriba indicado.

EI ALCALDE

EL SECRETARIO